



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Radicado 680014003020-2020-00468-00

En atención a lo manifestado a través de escrito obrante a Fls. 61-70 del expediente digital presentado por la parte incidentada, en el cual se evidencia el cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela, en relación con el pago de las incapacidades médicas de la accionante señora **ALEXANDRA BEATRIZ PÉREZ OROZCO**, las cuales se enuncian en memorial allegado al plenario junto a su respectivo soporte de pago por parte **SALUD MÍA E.P.S**, de la siguiente forma:

NUMAUT	FECINI	FECFIN	DIASPE	IBC	DIASPAG	VLRPAG
6725	01/11/2020	08/11/2020	8	877,803	8	234,081
6726	09/11/2020	18/11/2020	10	877,803	10	292,601
6727	19/11/2020	18/12/2020	30	877,803	30	877,803
6728	19/12/2020	17/01/2021	30	877,803	30	877,803
Valor Consignado:						\$ 2,282,288

Dicha información, fue confirmada por la incidentante señora **ALEXANDRA BEATRIZ PÉREZ OROZCO**, a través de correo electrónico de fecha 04 de marzo de 2021 obrante a Fls. 58-60 del expediente digital, por tanto, la suscrita Juez **ORDENA** el **CIERRE** del presente incidente de desacato, pues **SALUD MÍA EPS** cumplió a cabalidad con las ordenes impuestas en el fallo de tutela de fecha veintiséis (26) de noviembre de 2020 y a la fecha no hay razón para continuar con el presente trámite.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: **CERRAR** el presente Incidente de Desacato de acuerdo con lo consignado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Notifíquese por el medio más eficaz a las partes.

TERCERO: Dispóngase materialmente el archivo por secretaria en su oportunidad. Líbrense las comunicaciones pertinentes.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,
ASQ

Firmado Por:

**NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b9e2a8007be663fefecd74778392829397f459368ad708849a89565345635f93

Documento generado en 04/03/2021 03:21:42 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 038 del 05 de marzo de 2021 a las 8:00 a.m.